



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	19 de ABRIL de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00401	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	GLORIA NELLY RENGIFO ARROYAVE	Asistió
Apoderado de la demandante	JUAN PABLO ELORZA MORALES	Asistió
Demandadas	COLPENSIONES UGPP	
Apoderados Demandadas	SARA MARIA VALLEJO GARCES YESENIA CANO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

Reconoce Personería:
YESENIA CANO- APODERADA DE COLPENSIONES.
SARA MARIA VALLEJO GARCES- UGPP

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** El apoderado de la entidad demandada Colpensiones allego el Certificado No. 231752021 del Comité de Conciliación (folio 805 a 808), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (folios 149 a 150 Expediente Digital) y se enteró al Procurador Judicial en lo Laboral (folios 157 a 160)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: ESCUCHAR CD.)**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Tramite
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/598bcd4e-b15a-4d2b-9d16-ee747a41aa1f?vcpubtoken=58399a52-63fd-4214-81da-e5d3058b3f1c>

Parte 2 Juzgamiento.
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1d0dc830-7db8-43be-834f-23e9f73f2e88?vcpubtoken=5286bef4-c97a-4c4f-80fd-f8bd6bfe1d40>

V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Ver auto del 29 de noviembre de 2021. (fol. 1127 a 1129)

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados por las partes; se practicó el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. El apoderado demandante expuso sus alegatos de conclusión, y la apoderada de la demandada no hizo uso de esta etapa procesal.
Se declara cerrada esta etapa.

II. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.116 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
PRIMERO. ABSOLVER a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –UGPP-; de todas las suplicas de la demanda interpuesta por la señora GLORIA NELLY RENGIFO ARROYAVE , identificada con cédula No. 32.519.201 , conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas.
TERCERO. Costas a cargo de la demandante y a favor de las demandadas. Se fijan las agencias en derecho en UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE , que equivale

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Tramite
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/598bcd4e-b15a-4d2b-9d16-ee747a41aa1f?vcpubtoken=58399a52-63fd-4214-81da-e5d3058b3f1c>

Parte 2 Juzgamiento.
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/1d0dc830-7db8-43be-834f-23e9f73f2e88?vcpubtoken=5286bef4-c97a-4c4f-80fd-f8bd6bfe1d40>

a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M.L.C. (\$1.000.000)**. Por Secretaría, liquídense los gastos del proceso.

CUARTO. REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte demandante, se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín, para que se resuelva el recurso de apelación. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

GLORIA NELLY RENGIFO ARROYAVE
DEMANDANTE
C.C. 32.519.201
E-mail: gloriarengifo6878@gmail.com

JUAN PABLO ELORZA MORALES
APODERADO DEMANDANTE
C.C. 71.791.225
T.P. No. 124.802 del C.S. de la J.
E-mail: juanpabloelorzamoraless@gmail.com

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/598bcd4e-b15a-4d2b-9d16-ee747a41aa1f?vcpubtoken=58399a52-63fd-4214-81da-e5d3058b3f1c>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1d0dc830-7db8-43be-834f-23e9f73f2e88?vcpubtoken=5286bef4-c97a-4c4f-80fd-f8bd6bfe1d40>

CARMENZA CARMONA VARGAS
C.C. 22.104.287
TESTIGO DEMANDANTE

DORA CECILIA VERGARA SEPULVEDA
C.C. 21.653.625
TESTIGO DEMANDANTE

SARA MARIA VALLEJO GARCES
APODERADA UGPP
C.C. 43.419.318
T.P. No. 60.715 del C.S. de la J.
E-mail: nbdiaz@ugpp.gov.co

YESENIA CANO
APODERADO COLPENSIONES
C.C. 80.845.672
T.P. No. 271.442 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde15@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/598bcd4e-b15a-4d2b-9d16-ee747a41aa1f?vcpubtoken=58399a52-63fd-4214-81da-e5d3058b3f1c>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1d0dc830-7db8-43be-834f-23e9f73f2e88?vcpubtoken=5286bef4-c97a-4c4f-80fd-f8bd6bfe1d40>

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb5f57943e79bd0416234e544ad658b88fd179c5c76e9a3192465461da27ffb**

Documento generado en 19/04/2022 02:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>